



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q.D.g.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de reconcentrar la venta del papel sellado y pagos del Estado, obligando á los Tribunales, Notarias, Registros de la propiedad y otras oficinas á surtirse del que necesiten en determinadas expendedurías, y de las medidas propuestas al efecto por la empresa arrendataria del timbre. En su vista, y considerando que á pesar de los constantes esfuerzos de ese centro y de la sociedad citada para evitar la circulacion de efectos ilegítimos, continúa esta, con grave perjuicio de los intereses de la Hacienda y de los particulares, especialmente de los funcionarios del orden judicial, que por razon de su cargo tienen necesidad de hacer consumo de aquel en grande escala, encontrándose algunos complicados en procedimientos criminales por haber resultado falso el que adquirieron de buena fe con destino á los asuntos que les están encomendados; S. M., oido el parecer del ministerio de Gracia y

Justicia, y conformándose con lo propuesto por V. E., la Asesoría general de este Ministerio y la intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Desde 1.º de Enero de 1876, el Consejo de Estado, Tribunal supremo, tribunales eclesiásticos, oficinas parroquiales, secretarías de las audiencias, juzgados de las mismas y municipales, notarias, registros de la propiedad y procuradorías que actúen en las capitales de provincias y en las cabezas de partido, tendrán la obligación de surtirse del papel sellado y de pagos al Estado que necesiten en las expendedurías que en aquellas localidades designen los jefes económicos, á propuesta de los depositarios de la empresa del timbre, y bajo la responsabilidad de estos; en la inteligencia de que dicha expendencia no podrá vender otra clase de efectos timbrados.

2.º Para hacer los pedidos que de las citadas clases de papel necesiten los tribunales y oficinas ántes citadas, se facilitarán gratis por las expendedurías facturas talonarias con arreglo al modelo que se circulará oportunamente.

3.º Dichas facturas deberán estar firmadas por el interesado que haga el pedido, ó por persona autorizada legalmente, estampándose junto á su nombre el sello de la autoridad ó funcionario á quien presente; y en los citados documentos consignará el encargado de la expendeduría la numeración del papel que, previo pago de su importe, entregue, partiendo la factura por el talon, dando una mitad con los efectos al interesado y conservando otra mitad, que presentará despues en la Depositaria donde quedará á disposición de la Hacienda y de la sociedad del timbre para cualquier comprobación que se creyese necesaria.

4.º Este servicio se desempeñará por las expendedurías en las mismas horas que tienen de despacho los estancos, de manera que en nada se altere la facilidad que para la compra tiene hoy el consumidor.

5.º Los notarios, escribanos y demás funcionarios públicos al anotar en las escrituras matrices, pleitos y expedientes la clase de papel en que libren copias y testimonios, harán constar también la numeración que tuviese aquel, con objeto de que pueda comprobarse en su día esta misma numeración con las facturas talonarias que les fueron expedidas al adquirir el papel, y además mencionarán la numeración en los mismos testimonios y copias que expidiesen.

6.º Cuando la Administración ó la sociedad del timbre, en quien se hallan hoy subrogados los derechos de la visita, deseen ejercerla en las escribanías, lo harán en la forma que hoy se practica, examinándose por un gobernador de la fábrica del sello el papel; y si resultase falso, se dará cuenta al juzgado respectivo, exigiéndose la responsabilidad al encargado del despacho en que se encuentre la falta, sin perjuicio de que justifique donde proceda que el papel lo ha adquirido en las expendedorías de la empresa.

7.º Las administraciones económicas cuidarán de que en las localidades en que no hubiese depositaria de la empresa, pero que sin embargo fuesen cabezas de partido judicial, se establezcan expendedorías, con arreglo á las formalidades prevenidas en la disposición primera; adoptando los jefes de aquellas dependencias las medidas oportunas á fin de que, si la sociedad del timbre no proveyese á la necesidad de que exista un despacho de papel sellado en las localidades donde no haya notario público, aunque no sean cabeza de partido, se cree ó conserve una expendedoría para la venta de la citada clase de efectos timbrados.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Diciembre de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de rentas estancadas.

PARTE NO OFICIAL.

De *La Cruz* revista religiosa que se publica en Madrid copiamos lo siguiente:

RESOLUCION

del Cardenal Arzobispo de Valencia á la consulta hecha por el Clero de su diócesis sobre la unidad católica.

«Señores Arciprestes, Curas y Clero todo del Arzobispado.—Amadísimos en Jesucristo: Deseais conocer nuestro juicio para corroborar el vuestro y responder á las preguntas de muchos fieles, encaminados á saber cuál debe ser la conducta práctica del católico en las elecciones de diputados para las próximas Córtes, que han de discutir y votar la *unidad católica* y sus derechos para nuestra católica nacion, ó la libertad de cultos, ó tolerancia religiosa que se consigna en la base 11 del proyecto de Constitucion, con todas sus perniciosas consecuencias.

»Si un asunto tan eminentemente religioso y tan vital para el Catolicismo no hubiese de tratarse en Córtes, desde luego que no responderíamos á vuestras preguntas, y seguiríamos nuestra consecuente é inalterable marcha de guardar profundo silencio, apartándonos de toda gestion que pueda llamarse política, aunque por desgracia este connotado se ha querido y se quiere dar aun á los mas vitales asuntos, con perjuicio de los mismos y de la patria.

»Pero es esencialmente religioso y de vital intereses para el Catolicismo y no debierais haber dudado de que responderíamos á vuestras preguntas con oportunidad; si no individualmente, porque esto no nos es tan fácil, al ménos valiéndonos de una respuesta comun; porque jamás podemos desconocer que vosotros, como todos los fieles, teneis derechos á preguntarnos, y es nuestra la deuda para con todos de responder y procurar enseñar.

»En la presente ocasion, y para el objeto sagrado que nos ocupa, no es difícil la respuesta. El Catolicismo no es otra cosa que la verdad religiosa, la verdad moral, y tambien pudiéramos añadir, la verdad social. Si pues la verdad es solo una, claro es que solo en una religion puede encontrarse; todas las demas religiones, ó mejor sectas conocidas ó por conocer, no son ni pueden ser depositarias de la verdad: son una falsedad religiosa. Solo el Catolicismo, que lleva en su origen, en su propagacion, en sus dogmas, en sus preceptos, en sus enseñanzas, el carácter de la Divinidad, es el que debe llamarse la verdad religiosa; es su depositario, su maestro infalible, su conservador para bien y seguridad del hombre, de su razon deleznable, de las familias y de los pueblos.

»Para los que tienen la dicha de pertenecer á la Iglesia católica, es un verdadero absurdo la libertad de cultos; libertad funestísima que no puede ménos de ofender á Dios, que hace el mal y lo comunica, y lo propaga, que escandaliza á los buenos y corrompe á los incautos, y que prepara y acrecienta esas profundas é inconcebibles divisiones entre familias de hermanos, que han ocasionado en todos tiempos la ruina de los pueblos mas grandes del mundo. Nos lleva necesariamente esta libertad á conceder iguales fueros é idénticos fines á todos los cultos; y el filósofo imparcial no puede ménos de conocer, en la elevacion de sus reflexiones, cuan desgraciada es la suposicion de que es indiferente á la sociedad tener esta ó aquella religion.

»Con razon, pues, el Romano Pontífice, maestro infalible de la Religion y de la moral para todos los católicos, ha condenado la libertad de cultos en las proposiciones 77, 78 y 79 del *Syllabus*, que os son bien conocidas.

»Si tratásemos de establecer la unidad religiosa en una nacion ó sociedad que no la tuviese, y existiesen varias sectas religiosas profesadas respectivamente por muchos de los componentes de la misma, creemos sería un desacierto político y social seme-

jante establecimiento; y por cierto que no sería la prudencia de la Iglesia católica la que lo aconsejase, no obstante de ser la exclusiva maestra de la única verdad religiosa.

»Pero hallándonos en caso contrario, todo hombre, amadísimos hijos, que levante un poco su reflexion, conocerá con evidencia moral que es un absurdo in-calificable, que es un imperdonable desacierto, que es una medida completamente impolítica y antisocial querer establecer la pluralidad de cultos por medio de la libertad de ellos, ó su tolerancia escriturada en una nacion como la española, cuya gloriosa historia demuestra á propios y estraños su tenacidad inquebrantable, sobre todas las guerras y sobre todos los trabajos, para defender y conservar la unidad religiosa, que ha mirado siempre como el mas bello ornato de su escudo de armas; nacion que tiene además concordada esa unidad religiosa, con todas sus consecuencias, en un solemnísimo pacto internacional, que no puede ménos de obligar como ley de rigurosa justicia, ni sufrir alteracion sin el concurso de los supremos concordantes.

»Pero aunque de esto se pudiera prescindir, como para un católico lo es todo el principio de autoridad, habiendo hablado, como os hemos dicho ántes, nuestro maestro infalible el Romano Pontífice, solo nos toca creer, acatar y obedecer. Respondemos, pues, á vuestras preguntas que, en nuestro juicio, no *cabe* en la conciencia de un católico votar esa libertad de cultos, ni siquiera su tolerancia: que no *cabe* enviar con nuestro voto á las Córtes persona alguna que no abrigue este mismo sentimiento; y que por interes del Catolicismo debemos trabajar, por todos los medios lícitos y honestos, para que todos los que vayan á las Córtes, sean las que fueren sus ideas políticas, estén decididos á sostener la unidad religiosa, porque todo verdadero católico no puede obrar de otra manera.

»Pudiéramos añadir otras varias razones teológicas; pero daríamos á nuestra carta un carácter de disertacion que no nos hemos propuesto. Deberia-

mos, pues, terminar aquí nuestra respuesta; mas tampoco nos ha parecido á nosotros esto conveniente, cuando median á favor de la unidad religiosa fundamentos y motivos que la hacen socialmente tan útil como provechosa y necesaria.

»La España es llamada católica, y verdaderamente lo es. La Constitución atea del 69 no pudo ménos de confesarlo, y dijo que la *casi totalidad* de los españoles es católica. Y el insignificante número hasta esa *casi totalidad*, ¿qué es? ¿Pertenece á algun culto? ¿Pertenece á alguna secta? No: pertenece al indiferentismo; y dicho sea de paso, los mas de esos espíritus fuertes, al morir, piensan ya de otro modo; y si ellos no lo han pedido ántes, procuran luego sus familias se les entierren en cementerio católico, para evitar así el sambenito que sobre ellos caería. ¿Para qué, pues, traernos aquí otros cultos, si de ellos hasta los mas despreocupados se avergüenzan?

»Se os dirá tal vez que es tolerancia, no libertad de cultos, la que se piensa establecer en la base II del proyecto de Constitución; pero sobre que nosotros no podemos separarnos del criterio formado por la Santa Sede respecto de la proyectada base, en su nota de reclamación contra ésta, creemos que las consecuencias son las mismas; aunque la frase parezca mas inofensiva al Catolicismo, es, sin embargo, de igual manera inconveniente y repugnante á la casi totalidad de los españoles, que son católicos, segun el testimonio de la misma ley del 69, y en buena política á esa totalidad deben ajustarse las leyes: deber ciertamente conculcado por los autores de aquella Constitución.

»La tolerancia individual y de familia en esta delicada materia siempre ha existido en España; no escriturada por ley alguna, porque esto es ofensivo al Catolicismo y al buen sentido de los españoles; pero repetimos que ha existido, y á nadie se ha incomodado ni aun preguntado siquiera por su religion y la de su familia.

»La razon es muy sencilla: el Catolicismo es completamente tolerante con las personas, solo es into-

lerante con los errores; la verdad religiosa, que es el Catolicismo, no puede transigir con ningun error. Las sectas, regularmente hablando, transigen, y á las veces se identifican con los errores de las otras, pero son intransigentes con las personas; y cuando se trata de los católicos, todas ellas las aborrecen, persiguen y proscriben; el martirio de tantos católicos en Alemania, ¿no nos habla muy claro? Para el hombre juicioso y pensador, este hecho demuestra que solo el Catolicismo es depositario de la verdad; ¿qué significa sino esa amalgama de todas las sectas para proscribir el Catolicismo y perseguir á los católicos? ¿Por qué no se proscriben entre si? Ninguna de ellas tiene un magisterio doctrinal verdadero, y por eso varían, se excisionan y se multiplican cada instante: luego ninguna de ellas es depositaria de la verdad.

»Ya lo hemos dicho ántes: no debe escriturarse en España la tolerancia religiosa, porque, sobre innecesaria, es injuriosa al sentimiento de la casi totalidad de los españoles. La repele la historia religiosa de nuestra patria; la repele el modo de ser de nuestra nacion, que fué siempre grande dirigida por el Catolicismo, y que ha rebajado en grandeza y dignidad cuantas veces se ha desviado de tan soberano Mecenaz; la repele la conveniencia social, porque es preciso convenir en que la única garantía de justicia entre los que mandan y los que obedecen es el Catolicismo. Todas las garantías de equilibrio inventadas modernamente por los políticos, son en la práctica una quimera.

»Amadísimos hijos, entendedlo bien; la misma libertad política y civil no tiene otra garantía sólida y constante que esa justicia inviolable que el Catolicismo enseña debe presidir á los Reyes, á los Gobiernos y á los súbditos. Quitadme esta garantía y tropezareis indudablemente, ó con la tiranía por parte de los de arriba, ó con el libertinaje por parte de los de abajo. Aunque esto no sea tangible á toda hora, prácticamente veis que las tan ponderadas libertades políticas, con el pretexto mas frívolo, quedan

reducidas á una letra muerta y sin aplicacion. Esto no debe extrañarnos, porque los hombres, como los partidos políticos, se dejan llevar de sus miserias; lo quieren todo para sí mismos; y claro está que todo esto es porque el Catolicismo con su justicia inviolable, es la garantía social del que manda respecto de los súbditos, y de éstos para los que mandan.

»Quieren algunos suponer que la libertad de cultos en una nacion es una perfeccion, y que no existiendo en España, debe establecerse. Este es el Aquiles con que se quiere argüir políticamente á los españoles: sin duda que no conocemos todos los fundamentos ó razones que invocan en favor de su aserto; pero sí podemos asegurarnos que, las que hemos visto, nos han parecido tan insignificantes, que ni aun merecen los honores de la refutacion. Dejen, pues, á los españoles en la libertad de renunciar, como renunciamos de buena voluntad, á esa supuesta perfeccion, que justamente calificamos de verdadera desgracia para las naciones. Nosotros no deseamos añadir esa nueva desgracia á las muchas que gravitan sobre nuestra afligida patria, harto dividida y trabajada por la política y los partidos, que ni tienen caridad, ni corazon, ni entrañas, pudiendo asegurar que el mayor bien para una nacion es la unidad de cultos, segun el testimonio de un enemigo del Catolicismo, que no se podrá repeler, porque era además un gran político y hombre de Estado, y decia paladinamente que *se dejaria cortar una mano para dar á su patria la unidad religiosa.*

»Ni en el órden económico es la libertad, ni la tolerancia de cultos un estímulo, como se quiere gratuitamente suponer, para que afluyan capitales extranjeros á nuestro pais. Podriamos preguntar cuántos han afluido desde la publicacion de la ley del 69; y responderian algunos capitalistas que no eran católicos, y que ya existian en España, porque nunca se les ha puesto impedimento, responderian, decimos, que habian sacado sus capitales de España desde el momento en que vieron que prácticamente significaba en esta nacion la libertad de cultos li-

bertinaje, confusion y anarquía, y, despues de todo, la persecucion sistemática al Catolicismo, á los católicos y á sus Templos.

Hemos dicho ántes que no queremos dar á nuestra carta el carácter de una disertacion, y por eso no insistimos en mas pruebas. Son tantas las que responden por nuestra unidad católica que no nos es posible darle cabida en el espacio reducido de una carta. Apoya nuestra unidad religiosa la disciplina de la Iglesia, basada en la doctrina revelada y en la tradicional de los Concilios y de los Santos Padres: la apoya el último solemnísimo Concordato pactado con la Silla Apostólica, sin cuyo consentimiento ni el Gobierno ni las Córtes le pueden alterar: la apoyan la conveniencia política y económica de nuestro país, las tradiciones esencialmente religiosas de nuestro pueblo, el glorioso período de tantos siglos en que ha existido sin interrupcion la unidad católica en nuestra España: la apoyan nuestras leyes, nuestros Códigos y nuestras Constituciones políticas, que sentimos no poder consignar aquí, para que admiraseis una vez mas el espíritu verdaderamente religioso que ha sido siempre tradicional en nuestros padres: apoyan y reclaman, en fin, esta unidad las consecuencias funestísimas que podrian traer á España, bajo todos aspectos, y principalmente bajo el canónico, la malhadada libertad de cultos: porque caminariamos á que perdiera nuestra España el glorioso título de *Católica*, y el singular é inapreciable nonnato de *Católicos* que llevan nuestros Reyes, lema glorioso que hasta ahora tanto ha enaltecido á nuestro pueblo, y que constituye el mas bello ornato de la corona que ciñe la frente de nuestros monarcas.

»Y despues de todo, porque á pesar de la predileccion con que siempre nos ha mirado la Santa Sede, la pondriamos tal vez en la dura precision de no poder continuarnos en ese cúmulo de gracias y concesiones apostólicas que han sido concedidas en mérito del Catolicismo acendrado de nuestros Reyes, de nuestra legislacion y de todo el pueblo español:

catolicismo que ha venido inconcusamente testificado en todas nuestras leyes, desde las antiguas del Fuero Juzgo y Partidas, hasta la Constitucion del 45; en la historia tambien de todas nuestras grandes empresas antiguas y modernas, y en nuestras tradiciones, en nuestros hábitos y en nuestras costumbres.

»Concluimos, pues, manifestando que ninguna razon de conveniencia social, gubernativa ó económica aconseja, si no que repele, la libertad de cultos. Y si para esta exótica y malaventurada libertad hubiese intentado alguna exigencia extranjera imponer su voluntad á nuestra España, sobre que seria para conveniencia suya y no nuestra, la nobleza, la independencia y hasta el nombre español protestan y repelen semejantes exigencias, que no nos atrevemos á creer.

»En una carta no podemos extendernos mas; y á vosotros, como á vuestros fieles, os deseamos toda prosperidad con la bendicion de Dios: y en prenda de ella, os damos la nuestra en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.—Mariano, Cardenal Barrio, Arzobispo de Valencia.—Valencia 1.º de Enero de 1876.

HISTORIA DEL JUBILEO DEL AÑO SANTO.

(Continuacion.)

TERCER JUBILEO.—1390.—BONIFACIO IX.

En el año 1388 Urbano VI expidió una bula, *Sator noster unigenitus Dei Filius*, en la que considerando la vida humana tan breve que la mayor parte de los hombres no llegan de mucho á los cincuenta años, manifestó la conveniencia de fijar los Jubileos al período de treinta y tres años en memoria de lo que vivió Cristo sobre la tierra.

Bonifacio IX tuvo á bien conformarse con esta prescripcion y celebró en consecuencia el Jubileo en el año 1390, al cual asistieron únicamente, pero en gran número, los peregrinos de Alemania, Hungría, Bohemia, Polonia y Bosnia. Los de Francia, España y demás naciones que obedecian al antipapa Clemente VII dejaron de asistir.

El Papa concedió la indulgencia á Ricardo II, rey de Inglaterra, y á Juan I, rey de Portugal, sin obligacion de moverse.

Alberto de Este, marques de Ferrara, vino á Roma escoltado de cuatrocientos caballeros modestamente vestidos con su uniforme. A cuatro millas de la ciudad fué recibido solemnemente por cuatro Cardenales y por el Gran Maestre de la ínclita Orden de San Juan de Jerusalem. El Papa le confirmó el dominio sobre la ciudad de Ferrara con la condicion de tributar á la Santa Sede un censo anual de seis mil florines de oro, y de tener equipados y dispuestos siempre en caso de necesidad para el servicio de la Iglesia cien caballeros. Algunos otros príncipes vinieron tambien á Roma ó enviaron embajadores al objeto de lograr el Jubileo para sus Estados.

CUARTO JUBILEO.—1400.—EL MISMO BONIFACIO.

No pocos escritores niegan la existencia de este Jubileo; sin embargo, está fuera de toda duda que gran número de franceses, impedidos de ir á Roma en el Jubileo precedente, lo verificaron en este año de 1400, á pesar de la peste y otros no ménos poderosos obstáculos.

Consta asimismo que Venceslao IV, rey de Bohemia, depuesto por sus electores, habiendo abjurado todos sus errores y arrepentido sinceramente de haber martirizado á san Juan Nepomuceno, imploró del Papa el Jubileo para todo el reino de Bohemia.

QUINTO JUBILEO.—1423.—MARTINO V.

Algunos autores ponen en duda la autenticidad de

este Jubileo; empero los mas veraces y mayores en número la afirman, con todo de no hallarse la bula de su publicacion. En dicho año el Papa Martino V reprendió severamente al Obispo de Cantorbery por haber publicado un Jubileo particular con indulgencias para todos los que visitasen su iglesia catedral.

SEXTO JUBILEO.—1450.—NICOLAS V.

En el año 1447 el papa Nicolás V publicó una bula que empieza *Inmensa et innumerabilis*, en la que derogaba la disposicion de Urbano VI, referente al término de treinta y tres años, é indicaba el Jubileo para el año 1450.

A pesar de la peste, un número considerable de peregrinos asistió á Roma durante este Jubileo que abrió el Papa segun las formalidades prescritas, y cumplió con la mas fervorosa devocion visitando las basílicas á piés descalzos. Acudieron principalmente muchos alemanes para venerar el cuerpo de san Andrés recientemente descubierto. Cierta dia en que el puente del Santo Angel estaba lleno de inmenso gentío empinóse furiosamente una mula, de cuyas resultas cayeron unas ochenta y siete personas al Tiber y se ahogaron; muchas otras perecieron ó fueron aplastadas. El Papa sumamente afligido hizo derribar al instante algunas casas para ensanchar las calles confluentes á San Pedro, y mandó celebrar unos solemnes funerales en sufragio de los difuntos, á los que asistió personalmente.

El dia 24 de Mayo, fiesta de Pentecostés, el Papa dignóse presidir el Capítulo general de los franciscanos, al cual asistieron tres mil ochocientos religiosos, algunos de los cuales han sido posteriormente canonizados.

Entre otras personas ilustres asistieron á este Jubileo: Jaime, arzobispo de Tréveris, escoltado de ciento cincuenta hombres á caballo; Conrado, Obispo de Metz, y Alberto de Austria, padre del emperador Federico III, á quien el Papa dos años despues confirió la corona real de Lombardía y la imperial de Alemania.

SÉPTIMO JUBILEO.—1475.—SIXTO IV.

Paulo II publicó en 19 de Abril de 1470 la bula *Ineffabilis Providentia summi Patris*, estableciendo en ella el período del Jubileo de cada 25 años. No tuvo la dicha de poderlo celebrar. Su sucesor Sixto IV fué el primero que suspendió todas las demás indulgencias durante el Jubileo, celebrado este año de 1475 con extraordinaria devoción. Hubo empero durante este Jubileo escaso concurso de peregrinos en Roma: los que allí había tuvieron que hacer uso de barcas para visitar la basílica de San Pablo á causa de las fuertes avenidas del río. Asistieron, no obstante, Fernando, rey de Nápoles, con su esposa y gran séquito de señores; Cristian I, rey de Dinamarca; Carlota, reina de Chipre, y Catalina, reina de Bosnia, con cuarenta caballeros. Esta última murió en Roma legando todos sus derechos á la Santa Sede; por cuyo motivo en el próximo consistorio fueron presentadas al Papa su espada y sus espuelas. Asistieron por último, Alfonso, duque de Calabria; Andrés Paleólogo, príncipe del Poloponeso, y Leonardo Tocco, señor de Dalmacia. Muchos de estos príncipes, expulsados de sus tierras por los turcos, fueron hospedados por el Papa en el palacio Vaticano.

OCTAVO JUBILEO.—1500.—ALEJANDRO VI.

De todos los jubileos fué este el mas pomposo, el mas célebre, el mas frecuentado: Alejandro VI tuvo la atención de publicarlo por tres veces: el día 12 de Abril de 1498, el día 28 de Marzo de 1499 y el día 22 de Diciembre del mismo año. Antes y despues de dicha publicacion hizo el Papa tocar las trompetas, como se hacia en el antiguo Testamento.

En ocasion de este jubileo mandó el Papa abrir expresamente una nueva calle que se llamó *Alessandrina*, y hoy se llama *el Borgo nuovo*. En su bula *Inter causas multiplices* mandó volver á Roma á los Cardenales ausentes, para que su presencia sirviera

de edificacion al pueblo. Fué el primer Papa que abrió la Puerta Santa con sus propias manos, lo cual hizo publicar de antemano. En la bula *Pastoris æterni* del mismo dia confirió á los penitenciarios menores de San Pedro la facultad de absolver todos los casos, aun los reservados al mismo Papa, suspendiendo por todo el año semejante facultad concedida á otros.

En la vigilia, pues, de Navidad del año 1499 el Papa ántes de Vísperas, revestido de pontifical con la tiara y llevado en la *sedia gestatoria*, teniendo en su mano izquierda una vela dorada y con la derecha bendiciendo al pueblo, presentóse al pórtico de San Pedro. Luego de llegado envió los Cardenales á las basílicas designadas para el Jubileo con encargo de ejecutar la misma ceremonia. En seguida la capilla de música cantó el salmo *Jubilate Deo omnis terra*, despues del cual dijo el Papa el verso *Aperite mihi portas justitiæ* y la oracion *Deus qui Moyses*.

Acto continuo descendió el Papa de la *sedia*, y encaminóse hácia la Puerta Santa, ornada previamente de mármoles y esculturas preciosas; luego dió tres golpes con un martillo de plata contra dicha puerta, y volvióse á la *sedia* mientras que los albañiles acababan de demoler el muro. Concluida esta operacion, el Papa se fué al umbral de la puerta, y allí arrodillado, con la cabeza descubierta, teniendo todavia el cirio encendido en la mano, oró algunos instantes, entró el primero en la santa Basílica, pues habia prohibido severamente la entrada á cualquier otro ántes que él.

En seguida entraron los Cardenales y toda la corte pontificia.

Llegado el Papa al lugar llamado *la confesion*, oró tambien arrodillado, dijo el *Pater noster* y la oracion *Actiones nostras*; despues se fué al trono preparado para oír las Vísperas solemnes, y deputó á cuatro religiosos para guardar la Basílica durante el Jubileo con el encargo de tenerla abierta dia y noche.

Fué tan grande el concurso de peregrinos de di-

versas naciones, que al fin del año, al ver que aun acudían numerosas turbas retrasadas, tuvo que prolongarse el Jubileo hasta las Vísperas de la Epifanía del año 1501.

El día 13 de Abril de 1500 el Papa montado á caballo visitó las Basílicas; seguíanle los Cardenales también á caballo, y los mas ancianos en litera. Habiendo concedido previamente gracias particulares á los que le acompañaran en esta visita, fué tal el concurso, que pasaban de cien mil personas.

El día de la fiesta de todos los Santos dió el Papa la Bendición pontifical contra la costumbre establecida. Durante la Misa solemne celebrada en San Pedro, el duque Sagmin de Dalmacia, bien que nonagenario, estuvo siempre de pié cerca del trono pontifical.

Entre los fieles que acudieron al Jubileo habia muchos franceses, alemanes y bohemios, recientemente convertidos de la herejía de los Husitas. De Nápoles vino á Roma una notable y piadosa asociacion de la Virgen del Cármen, á la que salió á recibir el Papa y cuatro Cardenales.

Vinieron asimismo á Roma entre otras notabilidades, Setton de Tamerlac, Palatino de Cracovia, el duque de Valencia, el baron René d' Arquemont y el baron de Villanueva.

Al final del Jubileo el Papa nombró á dos Cardenales para que en su nombre fuesen á cerrar la Puerta Santa. Uno de dichos Cardenales colocó una moneda de oro y otra de plata sobre el umbral de la citada puerta ántes que los albañiles empezaran á cerrarla.

Concluido el Jubileo en Roma, Alejandro VI fué el primero que decretó extenderlo en el año siguiente por todo el orbe católico.

NONO JUBILEO.—1525.—CLEMENTE VII.

Escaso concurso de peregrinos atrajo este Jubileo por causa de las guerras y de las herejías, particularmente la de Lutero.

En 24 de Diciembre de 1524 el Papa publicó la bula *Inter sollicitudines*, haciendo algunas variaciones con respecto á los ritos y ceremonias. El día 23 del citado mes el mayordomo y los Prelados vinieron á sentarse delante del palacio apostólico ántes que el Papa asistiera á la Misa de San Pedro; la bula fué leída en latin y en italiano por dos açólitos.

Llegado el día 24, el Papa, despues de haber orado un rato en la capilla Sixtina, descendió al pórtico de San Pedro, recitó algunas oraciones diferentes de las de Alejandro VI, y dió golpes con un martillo de oro sobre la Puerta Santa. En seguida entregó el martillo al Cardenal Pucci, Penitenciario mayor de la Basílica, quien golpeó asimismo la citada puerta. Cuando los albañiles hubieron concluido el derribo, el Papa por medio de los Penitenciarios menores hizo lavar con agua bendita el umbral de la citada puerta, y entró el primero en la santa Basílica.

A la conclusion del año santo, despues de las Vísperas de Natividad, el Papa entonó la antifona *Cum jucunditate*, prosiguieron los cantores cantando el salmo *Nisi Dominus edificaverit*; y así procesionalmente se vino hasta el pórtico frente á la Puerta Santa, donde el Papa bendijo é incensó la cal y las piedras con que debia cerrarse.

Ciñiéndose luego el Papa un delantal blanco, recibió de manos del Cardenal Pucci una llana de albañil toda de plata, con la que echó por tres veces mortero sobre el umbral de la puerta, habiendo mezclado ántes con él algunas medallas de oro y plata. Habiendo colocado la primera piedra muy labrada y pulida, puso sobre ella la siguiente inscripcion: *In fide et virtute Jesu Christi*. Luego el Cardenal Penitenciario mayor ayudado de los Penitenciarios menores, levantó un poco mas el muro de la puerta, el que concluyeron rápidamente los albañiles, interin los músicos cantaban el himno *Cœlestis urbs Jerusalem*.

Concluido todo esto, el Papa, levantando las manos, dijo, el verso: *Salvum fac populum tuum*, y la oracion *Deus, qui in omni loco dominationis*; luego su-

bió á la tribuna, y dió la bendicion en forma de jubileo.

DÉCIMO JUBILEO.—1550.—JULIO III.

En el dia del Juéves santo del año 1549 Paulo III, sucesor de Clemente VII, publicó el Jubileo para el año siguiente; mas habiéndole sorprendido la muerte el dia 10 de Noviembre, no pudo celebrarlo. Habia tomado ya sus medidas para que no faltara la alimentacion pública; entre otras habia pedido al emperador Carlos V, como rey de Sicilia, las diez mil cargas de trigo que el rey de Nápoles debia proveer todos los años en virtud de antiguos tratados.

Elegido Papa Julio III el dia 7 de Febrero de 1550, ocupóse inmediatamente del Jubileo, publicando el dia 24 del citado mes la bula referente al mismo, que empieza por estas palabras: *Si Pastor ovium*. En ella suspendió las indulgencias plenarias á excepcion de las que están anejas á las Basílicas de Roma y de las concedidas á la Compañía de Jesus. Declaró además que el Jubileo habia empezado ya en la vigilia de Navidad del año anterior, estando la Santa Sede vacante, bien que sin las ceremonias acostumbradas. En el citado dia 24 de Febrero el Papa en persona abrió la Puerta Santa del Vaticano, y envió los legados á abrir las demás.

Por primera vez en aquel año púsose en ejecucion el piadoso instituto de la Trinidad de los peregrinos fundado por san Felipe Neri en su iglesia de San Jerónimo de la Caridad, transferido en 1548 á la de San Salvador *in Campo*. El objeto de dicha institucion era el de recoger á los peregrinos desvalidos que yacian en la via pública, socorrerles con cristiana solicitud, lavarles los piés, darles alojamiento y alimentarles. Este caritativo instituto extendióse mas tarde á recibir los pobres convalecientes salidos de los hospitales.

El Papa por otra parte habia tomado todas las medidas necesarias para que la Ciudad no careciese de viveres.

Cosme I, duque de Toscana, envió á Roma una

embajada compuesta de seis nobles caballeros: uno de ellos, Pedro Vettori pronunció un elocuentísimo discurso.

Llegaron allí también Francisco de Borja, duque de Gandía, acompañado de treinta caballeros españoles. Este en 1547 había ya pronunciado los votos de religión, y en 1565 fué nombrado General de la Compañía de Jesús. Fué canonizado por Clemente X. Hallábanse asimismo en Roma Miguel Angel Buonarroti, Jorge Vassari y san Ignacio de Loyola.

La coronación del papa Julio III tuvo lugar el 24 de Junio de aquel año santo. Al tomar posesión de San Juan de Letran, entró en la Basílica por la puerta del Jubileo.

Este Jubileo fué cerrado el día de los Reyes, 6 de Enero de 1551, atendido á que su apertura había sido retardada por causa del interregno.

UNDÉCIMO JUBILEO.—1575.—GREGORIO XIII.

Dos veces consecutivas publicó Gregorio XIII su Jubileo: una el día 21 de Mayo de 1574, y la otra en 19 de Diciembre del mismo año. Con laudable previsión tomó sus medidas para que no faltasen víveres en la ciudad, hizo ejecutar algunos trabajos públicos y prohibió severamente á los propietarios el aumento de alquiler de sus casas, como igualmente de despedir á sus inquilinos durante el año santo. Bendijo también una gran cantidad de *Agnus Dei* para enviarlos á todas las partes del universo.

En la vigilia de Navidad del año 1574 abrió el Papa personalmente el Jubileo en presencia de los príncipes de Baviera y de Cléveris, y de una multitud tan numerosa, que algunos en su ardiente afán por recoger fragmentos de la demolición de la puerta santa fueron ahogados.

Asistieron á Roma en este Jubileo san Carlos Borromeo, Torcuato Tasso, san Félix de Cantalicio, san Felipe Neri, Octavio Farnése, duque de Parma, la duquesa de Urbino y la condesa de Aremberg.

Desde el día 26 de Diciembre de 1574 al 22 de

Mayo el hospicio de la Trinidad de los peregrinos, hospedó y alimentó á noventa y seis mil ochocientas cuarenta y ocho personas, á las que los Cardenales, los nobles romanos y las señoras mas distinguidas servian con la mayor satisfaccion.

Las cofradías de varias ciudades vinieron á Roma para ganar el Jubileo, y al mismo tiempo representar ciertos misterios. Las de Macerata y de San Gines de la Marca de Ancona representaron el Triunfo de la Iglesia y la penitencia de Ninive: otra figuró á los Profetas. La cofradía de la Buena muerte con sus miembros vestidos de saco vino á pié desde Pisa á Roma: luego de llegados pidieron al Papa la absolucion de la sentencia fulminada contra la ciudad de Pisa en 1227 por el Papa Gregosio IX en la época de las facciones de Güelfos y Gibelinos, por haberse adherido al partido de Federico II contra la Santa Sede.

El Papa cerró la Puerta Santa de San Pedro en la vigilia de Navidad, á cuya ceremonia asistieron sobre unas trescientas mil personas. (*Se concluirá.*)

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 3 del actual tomó posesion de un beneficio en esta Santa Iglesia para el que fué nombrado en 29 de Noviembre último D. Francisco de Santiago Santaella ecónomo que ha sido de la parroquia de San Miguel de esta ciudad, para cubrir la vacante ocurrida por promocion de D. Luis Gamundí y traslacion del electo D. Lorenzo Pons.

Dia 1.º de Febrero fué nombrado coadjutor de la parroquia de San Miguel el presbítero D. Vicente Calafell en la vacante que dejó D. Antonio Cladera.

NECROLOGIA.

Dia 10 de Febrero falleció en la Casa-Mision de esta ciudad el presbítero natural de Barcelona D. Joaquin Alabau de la Congregacion de San Vicente de Paul á la edad de sesenta y cuatro años.

A. E. R. I. P.

Imprenta de Villalonga.